

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general Técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**23052** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1997, interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 18 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1997, promovido por don Antonio Buitrago Sánchez, sobre abono complemento de productividad desde julio de 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de abril de 1997, que queda confirmada por ser conforme a Derecho; con imposición de costas a la parte actora.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23053** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 487/1996, interpuesto por «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 18 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 487/1996, promovido por «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 487/1996, interpuesto por el Procurador don Pedro María Santín, en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa de Embarcaciones de Pesca Urgain», en relación con la Orden de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de noviembre de 1995, que declara inadmisibles, por extemporáneo, el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 8 de abril de 1995, por la que se impone a don Blas Osa Ibaceta, patrón del pesquero «Ensenada de Zagustan II», la sanción de 503.930 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido, que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—La imposición a la parte actora de las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**23054** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1992, interpuesto por «Sanchís Mira, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 1995, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/1992, promovido por «Sanchís Mira, Sociedad Anónima», sobre infracción de la legislación en materia de turrón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de la mercantil «Sanchís Mira, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 10 de febrero de 1992, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.

**23055** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 167/1997, interpuesto por don Enrique Castañe Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 167/1997, promovido por don Enrique Castañe Fernández, sobre diferencias retributivas por prestaciones de servicio en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sampere Meneses, en representación de don Enrique Castañe Fernández, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 20 de noviembre de 1996, que denegó la petición encaminada al abono de diferencias retributivas por prestación de servicios en el extranjero, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23056** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 278/1993, interpuesto por la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 278/1993, promovido por la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros, sobre reco-

nocimiento de derechos de acceso de buques de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de Santander y otros, contra las Resoluciones de fechas 31 de enero y 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmadas en alzada por silencio administrativo y posteriormente por Resoluciones del citado Ministerio de fecha 3 de mayo de 1993, debemos declarar y declaramos la disconformidad parcial de las mismas con el ordenamiento jurídico. Según lo expuesto en el fundamento de Derecho quinto de esta Resolución y el derecho de la actora a que sean asignados los derechos pertinentes a los buques en el sentido expuesto en el citado fundamento de Derecho. Confirmándolas en todo lo demás. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**23057** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 549/1996, interpuesto por «Aceites Guirado Noguera, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 549/1996, promovido por «Aceites Guirado Noguera, Sociedad Limitada», sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña María Dolores Girón Arjonilla, en nombre y representación de «Aceites Guirado Noguera, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de febrero de 1996, sobre retirada de autorización para la obtención de los beneficios derivados del régimen de ayuda al consumo de aceite de oliva y sobre imposición de una multa, por ser ajustado a Derecho el acto recurrido.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

**23058** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 197/1997, interpuesto por don Juan Pausas Mas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 197/1997, promovido por don Juan Pausas Mas, sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Pausas Mas, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 1996, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

**23059** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña) en los recursos contencioso-administrativos números 4.880/1996 y 5.026/1996, interpuestos por don Emilio Lago Vidal y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 21 de mayo de 1998, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 4.880/1996 y 5.026/1996, promovidos por don Emilio Lago Vidal y otros, sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Lago Vidal, don Santiago Lago Vidal y don José Manuel Lago Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otro de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 23 de junio de 1995, por la que se impone a los recurrentes una sanción de multa por importe de 354.700 pesetas por infracción grave en materia de pesca marítima, consistente en faenar al arrastre en fondos inferiores a 200 metros; anulamos dicha Resolución por ser contraria a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**23060** *ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.197/1996, interpuesto por «Frigoríficos Cárnicos Las Forcas, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.197/1996, promovido por «Frigoríficos Cárnicos Las Forcas, Sociedad Limitada», sobre subvenciones públicas establecidas en el Real Decreto 1462/1986, de 13 de junio, para modernización del matadero general frigorífico y sala de despique; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Frigoríficos Cárnicos Las Forcas, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de agosto de 1996, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Alimentación.